



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 109-2020-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2020, Opinión Legal N° 654-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, Informe N° 1054-2020-MDP/ODUR/MEC-J, del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arquitecto Mitchel Espinoza Cárdenas, emitido respecto a la Propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Pichari", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídica de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 09° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, las celebraciones de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, como es el caso del convenio materia de la presente propuesta;

Que, el artículo 49° de la Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27783, numeral 49.1, señala que el Gobierno Nacional y los Gobierno Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones o localidades; cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por los cuales se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible define en el numeral 32.1 del artículo 32 del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) como instrumento técnico normativo que orienta el desarrollo urbano de ciudades mayores, intermedias y menores con arreglo, a la categorización del sistema nacional de centros Poblados-SENCEP, cuyo ámbito de aplicación, conforma al numeral 33.1 del artículo 33 del mismo reglamento comprende los conglomerados urbanos y/o áreas urbanas con una población mayor a 5000 habitantes, así como las ciudades capitales de provincia y/o áreas delimitadas en el PDM;

Que, el artículo 79 del mismo reglamento, dispone que, para efectos de cooperación institucional en el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de los gobiernos locales, regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y el desarrollo urbano pueden proponer a VIVIENDA, la celebración de convenios de cooperación institucional destinados entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, adecuada a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que realizan en el ámbito de su competencia;

Que, en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley 27444, se establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 77.3 del artículo 77°, se señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año de la Universalización de la Salud”



competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante la Opinión Legal N° 654-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de noviembre del 2020 el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, opina que es procedente su autorización de la suscripción, conforme a las facultades concedidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, que señala: Corresponde al Concejo Municipal aprobar las celebraciones de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, Asimismo, advierte que para el adecuado cumplimiento y cuando la naturaleza de los actos que se requiera determinada formalidad, las partes se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, pues el presente convenio aún no se establece de manera específica respecto a las obligaciones económicas, el mismo se establecerá en el Convenio Específico, que va formar parte integrante del presente convenio;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PDU DEL DISTRITO DE PICHARI”, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, suscribir el convenio y el trámite respectivo de formalización.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en dicho convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
CI
ODUR
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Mardonio Bellido Aybar
SECRETARIO GENERAL (e)